

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(Granada)

D. LUIS OLIVEROS RODRÍGUEZ-VARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinte de junio de dos mil cinco, aparece entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, dice:

10.- Modif. Puntual nº 106 al PGOU.- Mediante acuerdo Pleno de fecha cuatro de enero de dos mil cinco se aprueba inicialmente la Modificación Puntual nº 106 al P.G.O.U., vial Los Pinos, cuyo objeto es corregir un "error material" en el vial nº 29 de la Urbanización Lambda en la zona conocida como Velilla-Los Pinos y proceder a la actualización de su trazado por el vial real por el que discurre.

Transcurrido el plazo de exposición pública por plazo de UN MES mediante publicación en el boletín oficial de la provincia nº 31 de fecha 15 de febrero de 2.005 y periódico Ideal de fecha 15 de febrero de 2.005, sin que se produjeran alegaciones, se remite a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 24 de mayo de 2.005 se produce informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinado el expediente de referencia, y a la vista del Informe Técnico Municipal obrante en el mismo.

.....
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:
PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual nº 106 al PGOU de esta Ciudad, y que tiene por objeto corregir un "error material" en el vial nº 29 de la Urbanización Lambda en la zona conocida como Velilla-Los Pinos, todo ello de acuerdo con el art. 31 y art. 32 de la LOUA.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del Reglamento de Planeamiento, procediéndose previamente a la solicitud de inscripción en el Registro de la Consejería en virtud de lo dispuesto en el art. 40.2 y 41.2 de la LOUA.

TERCERO: Dar traslado en el plazo de 15 días a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del presente acuerdo, acompañado de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que ha sido aprobado definitivamente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Almuñécar a veintiocho de junio dos mil cinco.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



SENTENCIA Nº 444/2005.

En la ciudad de Cáceres a 19 de octubre de 2005.

Su S^a Ilma. D. Mariano Mecerreyes Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Cáceres y de su provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 346/2005 y que se siguen sobre reclamación de cantidad, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante José Guijo Lozano y de otra como demandado, Construcciones e Instalaciones Orientales, el Fogasa, de los cuales comparece sólo la parte actora y el Fogasa y no el contrario pese a su citación en legal forma y lo hace asistido el primero del abogado Sr. Leiva Sánchez Cuervo y el fondo de la Sra. Ramírez de Mingo.

Vistos lo artículos citados y demás de general aplicación, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español, fallo:

Estimando la demanda interpuesta por José Guijo Lozano contra Construcciones e Instalaciones Orientales y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague al demandante la suma de seiscientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (679,67 euros) así como el 10% de la suma principal por el concepto de mora.

Impongo sobre el condenado el pago de una multa por temeridad de cien euros, debiendo pagar además los honorarios del abogado de la parte actora.

Absuelvo al Fogasa rebus sic stantibus.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es firme.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a la causa para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones e Instalaciones Orientales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 19 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.734

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2005, el estudio de detalle promovido por D. Juan Gallego de la Rosa en representación de Lecgon, S.L., para ordenación volumétrica de solar, sito en la calle Cristo de la Salud número 4 y 6), de este municipio, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Segura Salazar, se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación

de este anuncio en el B.O. de la Provincia. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32.1 2ª, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Albolote, 19 de octubre 2005.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 11.989

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y DESARROLLO URBANISTICO DE ALBOLOTE, S.L.

EDICTO

En relación a las bases de selección para la adjudicación de las 60 unidades habitacionales para la tercera edad sitas en la Plaza Reina Sofía, s/n, de Albolote, publicadas en el B.O.P. nº 29, de fecha 11 de febrero de 2005, se procede a la modificación del apartado II de las mismas relativo a las "condiciones de los solicitantes", quedando con la siguiente redacción:

II. "Condiciones de los solicitantes: para ser admitidos los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º Estar integrado en el colectivo de tercera edad (mayor de 60 años).

2º Tener unos ingresos familiares anuales corregidos que no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional en función del número de miembros de la unidad familiar:

1/ Coeficiente 1: para uno o dos miembros.

2/ Coeficiente 0,97: para tres miembros.

3/ Coeficiente 0,93: para cuatro miembros.

4/ Coeficiente 0,88: para cinco miembros.

5/ Coeficiente 0,83: para seis o más miembros.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar esté afectado con minusvalía en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido.

3º Inexistencia de enfermedad infecto contagiosa, de alteraciones físicas que puedan alterar la convivencia normal así como no precisar ayuda de persona para actividad de la vida diaria.

4º Presentar la solicitud dentro del plazo que se fije para ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 2 de noviembre de 2005.-El Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 11.784

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

ANUNCIO

MODIFICACION PUNTUAL Nº 106 AL PGOU

Mediante acuerdo Pleno de fecha veinte de junio de dos mil cinco se ha aprobado definitivamente la modifica-

ción puntual nº 106 al P.G.O.U. cuyo objeto es corregir un "error material" en el vial nº 29 de la Urbanización Lambda en la zona conocida como Velilla-Los Pinos y proceder a la actualización de su trazado por el vial real por el que discurre.

Dicha modificación puntual ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº de registro 662, en la Sección de Instrumento de Planeamiento así como en el registro municipal creado al respecto.

Lo que se publica en este boletín para general conocimiento.

Almuñécar, 17 de octubre de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 12.022

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

EDICTO

Habiéndose firmado un preconvenio urbanístico de planeamiento entre D. Francisco Sánchez González, propietario de terrenos en pago del Lomo y este Ayuntamiento, con el fin de clasificar urbanísticamente los terrenos de este señor, en dicho lugar, con la condición de que el Sr. Sánchez González, ceda a este Ayuntamiento obligatoria y gratuitamente el 26% del aprovechamiento lucrativo neto, descontando por tanto los gastos de urbanización, que correrán a cargo del Sr. Sánchez González, incluidos los del 26% de cesión.

Se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que quien lo desee presente las reclamaciones y sugerencias que tenga por conveniente.

Estando el expediente nº 8 del Registro de Convenios a disposición de quién lo desee examinar en horario de oficina de 10 a 14 horas de lunes a viernes, en la unidad de urbanismo de este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el art. 39.2 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre.

Baza, 28 de octubre de 2005.-El Alcalde, fdo.: Antonio Martínez Martínez.

NUMERO 12.023

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

EDICTO

Habiéndose firmado un preconvenio urbanístico de planeamiento entre Grupo Inmobiliario Molina y Gómez, S.L., propietario de terrenos en calle Miguel Hernández y este Ayuntamiento, con el fin de construir un parking público por Grupo Inmobiliario Molina y Gómez, S.L., en dicho lugar, cediéndolo a este Ayuntamiento y comprometiéndose en contraprestación este Ayuntamiento a permutar un terreno de la lonja municipal, cumplimiento

los requisitos establecidos en la Ley de Bienes y compensar el resto en mayor aprovechamiento en determinados edificios de la ciudad, mediante la correspondiente inclusión en el PGOU, según valoración efectuada por la arquitecta municipal.

Se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que quien lo desee presente las reclamaciones y sugerencias que tenga por conveniente.

Estando el expediente nº 7 del Registro de Convenios a disposición de quien lo desee examinar en horario de oficina de 10 a 14 horas de lunes a viernes, en la unidad de urbanismo de este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el art. 39.2 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre.

Baza, 28 de octubre de 2005.-El Alcalde, fdo.: Antonio Martínez Martínez.

NUMERO 11.710

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones cobratorios referentes a los servicios de mercado de abastos, reserva de aparcamiento y auto-taxi y entrada de vehículos, relativos al presente ejercicio 2005, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 87.2 del Reglamento General de Recaudación se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 127 de la LGT.

Caniles, 25 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NUMERO 11.879

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordena-



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Julio Roldán Fontana, Ingeniero Municipal, Jefe del Servicio de Ingeniería e Infraestructura de este Ayuntamiento, en relación con la Modificación Puntual nº. 106 al PGOU referida al trazado del vial nº. 29 en zona de Velilla- Los Pinos de esta ciudad, **INFORMA:**

El trazado actual del vial que nos ocupa es la que figura en el Plano adjunto a este informe. El ancho existente no coincide con el previsto en el PGOU vigente.

El trazado actual no respeta el trazado previsto en el planeamiento, dado que, como consecuencia de la inestabilidad de la ladera, se efectuó adaptación del talud para estabilizar el mismo.

Este servicio, no tiene inconveniente en informar favorablemente el trazado del vial propuesto como trazado definitivo, con las siguientes consideraciones:

A) Se justificará que los servicios públicos que deben discurrir por el vial objeto de la modificación, pueden funcionar de igual forma a como estaban funcionando en su día.

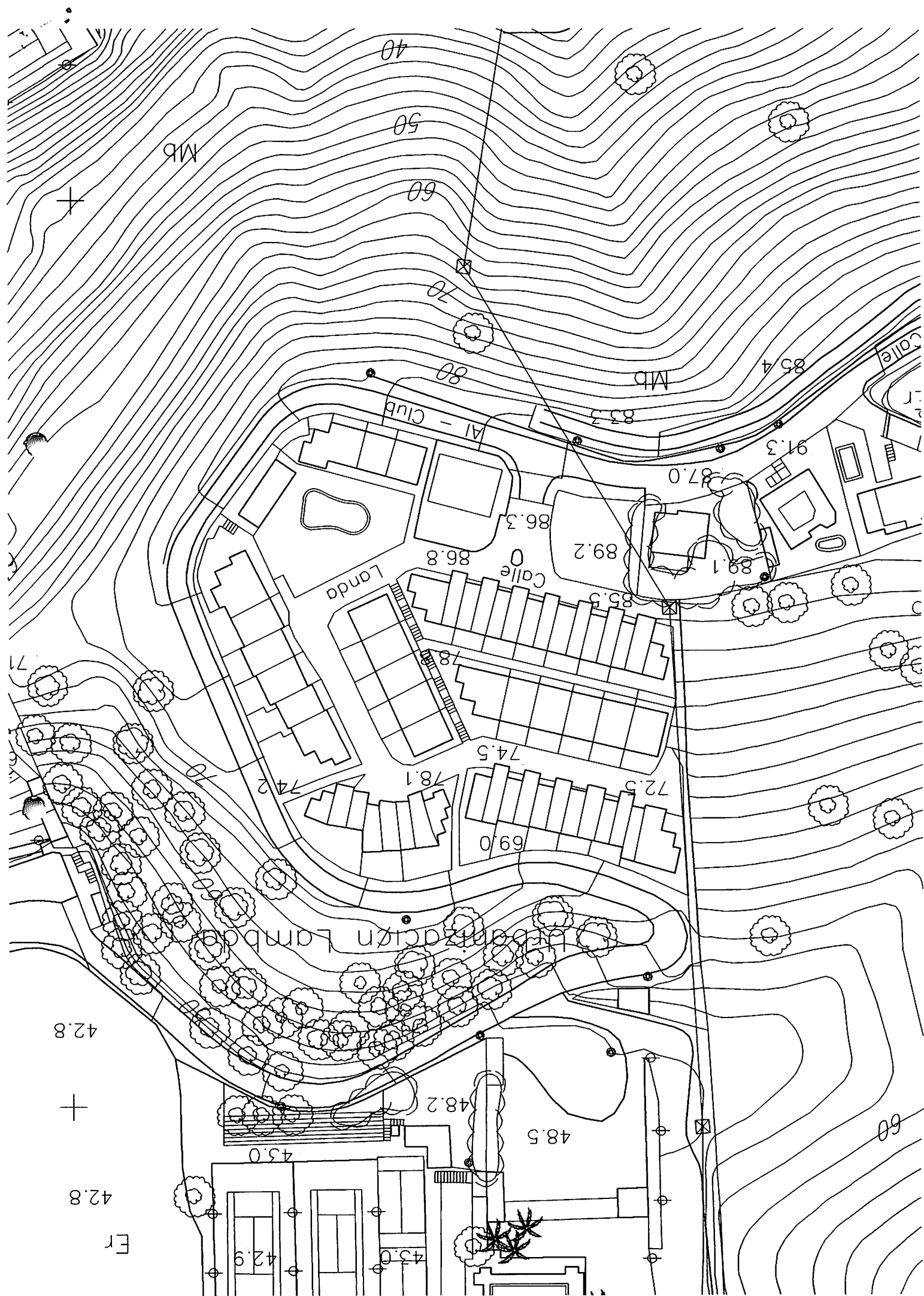
B) El ancho del vial se adaptará a una sección tipo que permita aparcamientos en línea en el margen exterior.

C) Se aportará trazado en planta y alzado que defina sus nuevas alineaciones y rasantes propuestas geométricamente.

D) Se asumirá el compromiso de conexión de las infraestructuras colindantes con las municipales en el punto que fije el Ayuntamiento, previo informe de la Mancomunidad de Municipios.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Almuñécar, 24 de agosto de 2.004
EL INGENIERO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA





1.- MEMORIA EXPOSITIVA.-

1.1 ENCARGO. AUTOR DEL PROYECTO

Se realiza la presente modificación puntual por encargo de SOYCAR S.L. conforme a lo establecido en el la Ley 7/1985 de 2 de Abril que regula las Bases de Régimen Local y lo indicado el artículo 38.3 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía así como a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística y Reglamento de Planeamiento con sus correspondientes modificaciones.

Son autores de la presente Modificación los arquitectos D. Carlos Cayo Hernández Gutierrez con DNI 25.971.491-Y , y D. Francisco Javier Hernández Gutierrez con DNI 26.012.908-T , Colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con los números 142, y 192 respectivamente, y residencia Profesional en la C/ Antón de Cuellar Nº 2- 6º 23003 de Jaén Tf-Fax 953.225.850.

1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE

El Planeamiento vigente en la localidad de Almuñecar es el Plan General de Ordenación Urbana de Almuñecar de Arenas aprobado definitivamente el 22 de Julio de 1.987.

Este planeamiento se encuentra en la actualidad en revisión, en fase de aprobación previa, con el fin de adecuarlo a las correspondientes demandas que se han ido suscitando con el transcurso del desarrollo de los distintos instrumentos que se insertan en él.

La presente modificación no cambia ninguna de las determinaciones del documento del Plan vigor, sino que pretende solucionar un "Error Material" existente en el mismo, sin afectar a la estructura orgánica del territorio ni al contenido general y básico del mismo. Por tanto aquellos aspectos no contemplados aquí se regirán por las determinaciones del planeamiento en vigor. Por lo tanto no se trata de una modificación sustancial del Plan.

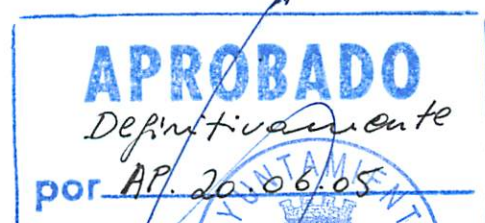
1.3 OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Se redacta la presente Modificación como se ha mencionado en el apartado anterior, con el objeto de corregir un "Error Material" en el denominado VIAL Nº 29 de la Urbanización Landa en la zona conocida como Velilla-Los Pinos, según se desprende de los antecedentes y documentos aportados en el presente documento.

1.4 ANTECEDENTES

A principios del año 1976 en la zona denominada Playa de Velilla, se produjo la caída y destrucción de un edificio denominado "Rosa María", promovido por la Sociedad Mogofe S.L., y cuyo solar se hallaba lindando hacia el Este con los hoy denominados edificios TAO.

Para permitir la edificación en aquella zona, el Municipio de Almuñecar ordenó a todos los solares afectados por el desprendimiento de tierras que produjo el hundimiento del edificio "Rosa María", que se ejecutase un gigantesco desmonte en toda la zona, al objeto de sanear todos los acantilados afectados por los desprendimientos y deslizamientos que allí se habían producido, (la ejecución de dichos trabajos repercutió fundamentalmente en sociedades como APAYDELSA, promotora del edificio Inti-Yan, Iberbrick S.A., promotora de los Edificios TAO). La orden municipal se llevó a cabo en los siguientes 18 meses, en los cuales los desmontes penetraron hasta una profundidad de 150 metros y cotas de 85 metros de altura, de tal forma que desaparecieron terrenos y acantilados de unos 150 metros de profundidad y 50 metros de cota durante el proceso de movimiento de tierras, y justo detrás de los edificios Inti- Yan. y TAO I y II.



Pasados algunos años, en el periodo 84-85, el Ayuntamiento de Almuñécar desarrolló y aprobó el P.G.O.U. de Almuñécar, para cuyo trazado de viales en dicha zona concreta (detrás de los edificios TAO e Inti- Yan), se desarrolló el vial nº 29 en base al trazado de caminos existentes en el vuelo aéreo que existía de fecha anterior a los desmontes producidos (véase documento nº1 y nº5), resultando que, tras los desmontes, parte de dicho camino y por lo tanto del vial nº29 quedó inexistente por no existir el terreno sobre el cual estaba trazado, y quedando dicho vial en el aire a 50 metros de altura de la rasante natural que dejó el desmonte del terreno.

Pero es que además y desde el año 1.981, se produjeron antecedentes de concesión de licencias de obras y licencias de 1ª ocupación de proyectos que ya recogían las modificaciones físicas reales del vial objeto de esta solicitud y que tampoco se tuvieron en cuenta para el trazado del vial nº29 tal y como en realidad había quedado. Al objeto de clarificar esto, se acompaña la documentación nº3, que consiste fundamentalmente en el plano de situación con visado colegial de fecha 25 de Noviembre 1.981, licencia de obras y varias licencias de 1ª ocupación, todo ello referido al proyecto básico de viviendas adosadas en Urbanización Lambda, promovido por Iberbrick S.A., y que confirma que ya en el año 1.981, tanto el Colegio de Arquitectos en su propio visado, como el Ayuntamiento en su licencia, dieron por bueno el trazado real del vial nº29 tal y como quedó después de los desmontes de tierras.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

2.1 OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

En este punto se establece las bases de la actuación que se propone así como la justificación que motiva la corrección del "error material" detectado en el vigente Plan General, por lo que la presente Modificación Puntual está basada principalmente en el imperativo de la imposibilidad de ejecución del vial grafiado tras ejecutarse los desmontes mencionados.

Con la modificación que se propone quedarían subsanadas las siguientes cuestiones:

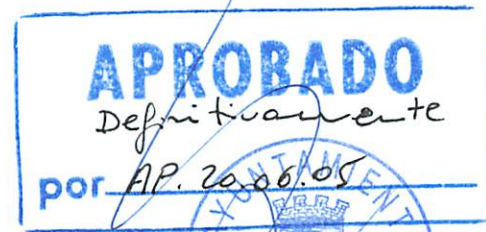
A) Se solventa el "error material" detectado en la redacción del Plan General dado la imposibilidad actual de ejecutar el Vial como estaba previsto en el mismo.

B) Se reajusta la alineación de un vial (ya existente), y por tanto ajustarse a lo establecido en Ley.

Este documento se circunscribe en todo a la actual legislación urbanística y en particular el concepto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana. Con ello no se plantea una revisión del Plan General vigente al no adoptarse nuevos criterios respecto a la estructura orgánica general del territorio y no afecta de una forma global ni a la edificabilidad ni a los usos del suelo. Tampoco se altera la normativa urbanística en vigor dado que el vial ejecutado en la actualidad, ya viene contemplado en el Documento de Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General que se está redactando en la actualidad.

De igual modo es evidente que no se modifican parámetros urbanísticos ni se incrementa el aprovechamiento, ni se altera suelo dotacional alguno, no pudiendo considerarse como modificación sustancial desde ningún punto de vista.

Por todo lo anterior y la documentación que se aporta a continuación, se solicita que por el Ayuntamiento de Almuñécar se apruebe la presente Modificación Puntual a fin de corregir el error material del vial nº 29 y se proceda a actualizar su trazado por el vial real por el que discurre, como se refleja en el Documento de Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar.



2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

La presente Modificación Puntual del VIAL N° 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar se aplicará únicamente a las actuaciones urbanísticas que se encuentran dentro de la zona de la modificación. Todo lo no contemplado en el presente documento se regirá por las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanas así como por la Legislación Urbanística vigente

La interpretación y aplicación de esta modificación Puntual corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar que podrá aplicarla a partir de su entrada en vigor con posterioridad a la publicación de su aprobación definitiva una vez realizado todo el trámite legal necesario para su aprobación

3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA.-

Documento nº 1 :

Plano del vial nº9 del P.G.O.U. de Almuñécar.

Documento nº 2:

Plano del vial nº29 real del P.G.O.U. Almuñécar modificado por imposibilidad material de ejecución del tramo señalado en el mismo.

Documento nº 3:

Plano de situación de Proyecto de Urbanización Lambda (Iberbrick S.A.), con referencia al Plan Parcial Taramay-Velilla con visado colegial (25-Noviembre 1981), en que ya consagra y acepta los viales reales en la zona. Dicho proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento de Almuñécar con fecha de licencia de obras C.M.P. de 25 de Enero 1.982, y sucesivas licencias urbanísticas de primera ocupación de fechas 2 de Julio de 1992, 3 Diciembre de 1993, y 9 de Enero de 1996. (Acompañamos fotocopias de dichos documentos).

Documento nº 4:

Fotocopia del vuelo aéreo real actual, donde se aprecia el trazado real del vial existente, y la consolidación del proyecto de Urbanización Lambda. Asimismo se aprecia la imposibilidad material del tramo de vial señalado en el documento nº2 como inexistente por encontrarse el mismo a 40 o 50 metros de altura de las rasantes reales después de ejecutado el desmonte ordenado por el Municipio.

Documento nº 5:

Fotocopia de vuelo aéreo (posible año 1.975) anterior al desmonte ordenado por el Municipio, de cuyos viales iniciales y señalados como caminos, tomó el Plan General de 1.985 el trazado señalado en el documento nº1. Puede observarse en este mismo plano el trazado real del vial nº29, tal y como quedó en 1976 una vez ejecutados los desmontes ordenados por el Ayuntamiento de Almuñécar.



6.- PLANOS.-

Se adjuntan planos del vial según el PGOU de Almuñecar y del estado reformado (real según vuelo aéreo).

Se tomarán por tanto las rasantes existentes por tener edificaciones ya construidas al otro margen del vial.

6.1 PLANO DEL VIAL SEGÚN PGOU.

6.2 PLANO MODIFICADO (SEGÚN VUELO AÉREO)

Once de Mayo de 2.004
Los arquitectos

Carlos Cayo Hernández Gutiérrez

Fco. Javier Hernández Gutiérrez



APROBADO

Definitivamente

por AP. 20.06.05



RE.II

RE.II

RE.VI

RE.V

RI.4

CI.1

COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
DE GRANADA

21 MAY 2004

USADO

El visado del presente documento se
acompaña de informe adherido al dorso
de la última página de la memoria

[Handwritten signature]

APROBADO

Definición de la
por AP. 20.06.07



altura máxima

ZONA DE
RECREO Y
EXPANSIÓN UN
alt. m. 4m.

RE.II

RE.II

RI.3

RE.V

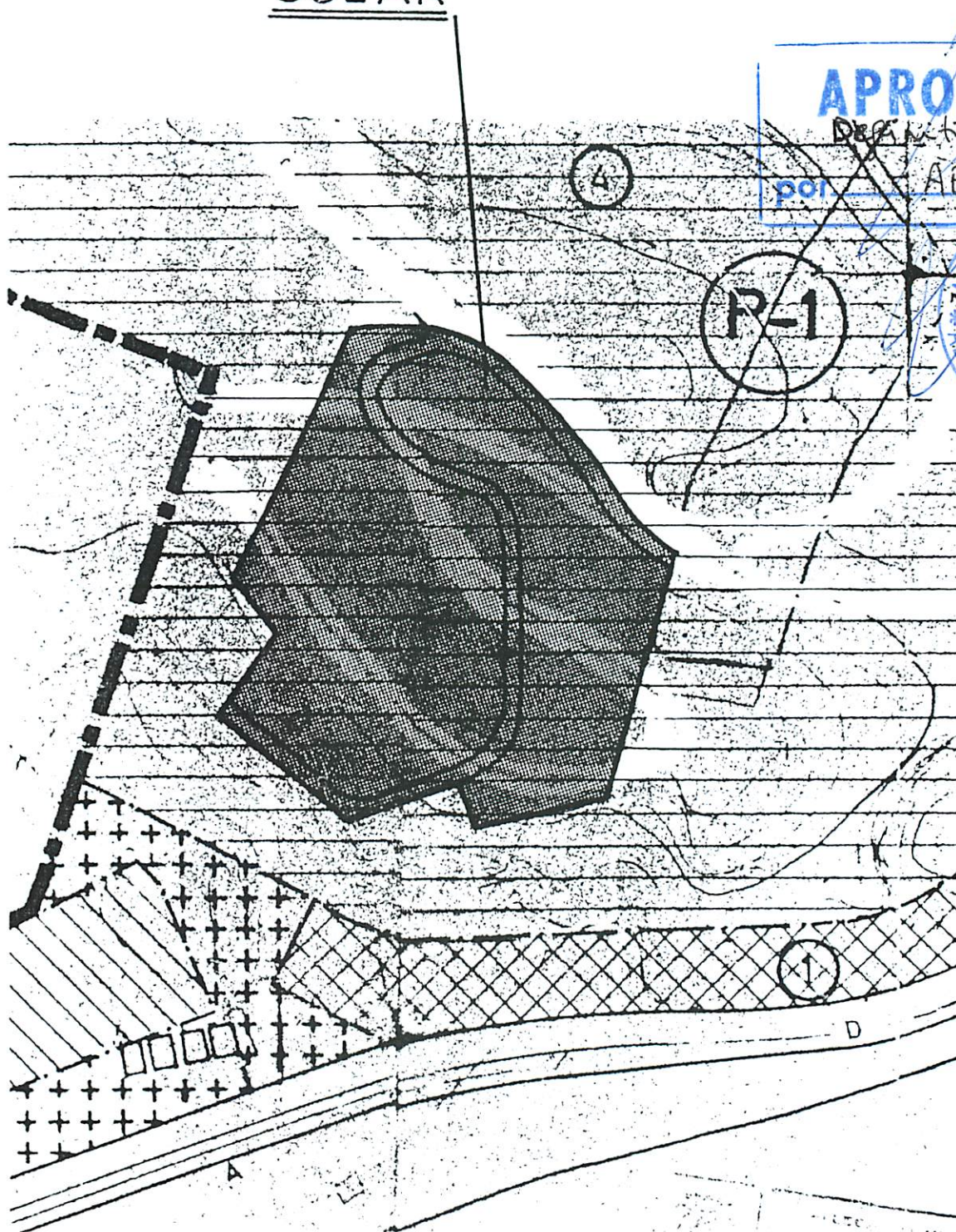
COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
DE GRANADA

21 MAY 2004

VISADO

El visado del presente documento se
acompaña de informe adherido al dorso
de la última página de la memoria

[Handwritten signature]

SOLAR**APROBADO**

Definitivamente

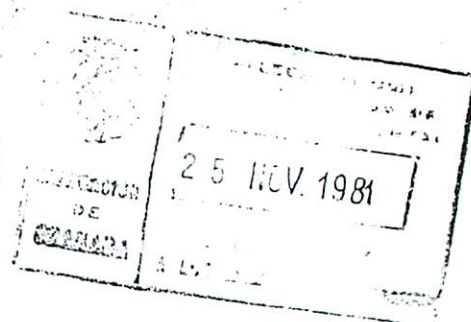
por

AP. 26.06.05



PLANO DE SITUACION
ESC / 1:2.000

PROMOTOR: IBERBRICK S.A.

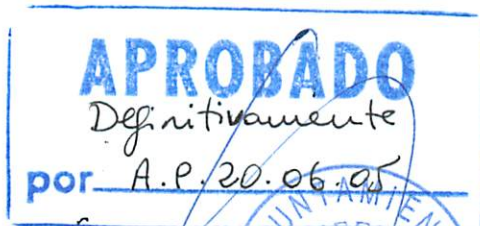


15

JOSE MILLAN GONZALEZ / ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Expediente nº 135/91
GGV/ABM



OBRAS Y URBANISMO
DISCIPLINA URBANISTICA

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo resuelto por Decreto número 811/92 de fecha 2 de Junio de 1.992 del Teniente de Alcalde Delegado de Obras y Urbanismo D. Jesús Palacios Estévez, actuando por delegación de facultades otorgadas por el Alcalde mediante Decreto nº 22/92 de 8 de Enero de 1.992, se concede LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACION PARCIAL a:

IBERBRICK, S.A., (Con C.I.F. nº 18017293), representada por DON JOSE MILLAN GONZALEZ, (Con D.N.I. nº 24.060.116), según escrito número de Registro General de Entrada 540 de fecha 25 de Enero de 1.991 (Expediente nº 135/91 de fecha 29 de Enero), solicita LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACION PARCIAL para los grupos nº 2 (5 Viviendas "B", 1 tipo "C" y 1 "D"), nº 3 (5 Viviendas "B" y una "C"), nº 4 (5 Viviendas tipo "B" y una "D") y nº 6 (5 Viviendas tipo "B"), del Conjunto Urbanización "Lambda", del Proyecto de 71 Viviendas adosadas, situadas en Playa de Velilla de esta ciudad, de las que es Promotor Iberbrick, S.A., Arquitecto Autor del Proyecto D. José Millan Gonzalez y Constructor Iberbrick, S.A.

Visto el expediente de referencia, Informe Técnico Municipal favorable emitido al respecto de fecha 3 de Junio de 1.992 e Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de Junio de 1.992 y dado que por Decreto nº 739/92 de fecha 1 de Junio de 1.992 se le concede Licencia para legalización de las obras de desarrollo de la zona común y garajes, se accede a lo solicitado.

Almuñécar, a 2 de Junio de 1.992

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE OBRAS Y URBANISMO



Contra esta resolución podrá V.d. interponer:

RECURSO DE REPOSICION, ante el Tte. de Alcalde Delegado de Obras y Urbanismo, en el plazo de UN MES, a contar del siguiente a aquél en que se le notifique la presente resolución. Si éste recurso es desestimado



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)



expresamente, puede interponer, dentro del plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Y, si se produce silencio administrativo, (lo que se entenderá ocurre si transcurre un mes sin recibir Vd. ninguna notificación), el recurso Contencioso-Administrativo puede interponerlo en el plazo de UN AÑO a partir de la presentación del recurso de reposición.

También puede utilizar cuantos otros recursos crea convenientes a su derecho.

Almuñécar, a 2 de Junio de 1.992

EL SECRETARIO.



IBERBRICK, S.A., (Con C.I.F.nº 18017293), representada por DON JOSE MILLAN GONZALEZ, (Con D.N.I.nº 24.060.116).- Urbanización Colina de San Cristobal, nº 18.- ALMUÑECAR.

3-7-92



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(Granada)

APROBADO

Definitivamente

por AP. 20.06.93

Expediente nº 1102/93
GGV/ABM

OBRAS Y URBANISMO
DISCIPLINA URBANÍSTICA



6666

3/293

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

En virtud de lo resuelto por Decreto número 1585/93 de fecha 3 de Diciembre de 1.993 del Teniente de Alcalde Delegado de Obras y Urbanismo D. JESUS PALACIOS ESTEVEZ, actuando por delegación de facultades otorgadas por el Alcalde mediante Decreto 22/92 de fecha 8 de Enero de 1.992, se concede LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACION PARCIAL a:

IBERBRICK, S.A., (Con N.I.F.nº 18017293), representada por DON JOSE MILLAN GONZALEZ, (Con D.N.I.nº 24.060.116), según escrito número de Registro General de Entrada 6862 de fecha 2 de Agosto de 1.993, (Expediente nº 1102/93 de fecha 4 de Agosto), solicita LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACION PARCIAL de 3 Viviendas, (Grupo I), del Proyecto de 71 Viviendas adosadas, situadas en la Urbanización Los Pinos, Velilla de esta ciudad, de las que es Promotor Iberbrick, S.A., Arquitecto Autor del Proyecto Don José Millán González y Constructor Iberbrick, S.A.

Visto el expediente de referencia, Informe Técnico Municipal favorable emitido al respecto de fecha 11 de Octubre de 1.993 e Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de Noviembre de 1.993 y dado que por Decreto nº 1585 de fecha 3 de Diciembre de 1.993, se le concede Licencia de Legalización de Modificación del Proyecto, se accede a lo solicitado, concediendo dicha Licencia de Primera Ocupación.

Almuñécar, a 3 de Diciembre de 1.993

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE OBRAS Y URBANISMO



Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá Vd. interponer:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(Granada)



de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interposición del citado recurso, deberá remitir a esta Administración, la comunicación previa establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Almuñécar, a 3 de Diciembre de 1993

EL SECRETARIO.

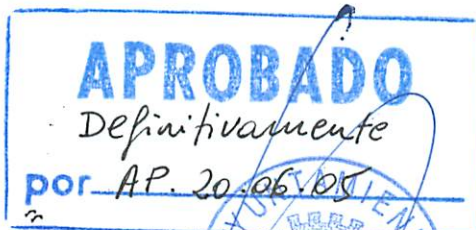


20/12/93

IBERBRICK, S.A., (Con N.I.F.nº 18017293), representada por DON JOSE MILLAN GONZALEZ, (Con D.N.I.nº 24.060.116).- Urbanización Colina de San Cristobal, nº 11.- ALMUÑECAR



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)



Expediente nº.: 1253/95
GGV/ABM

SERVICIO DE URBANISMO
NEGOCIADO DISCIPLINA URBANÍSTICA



LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

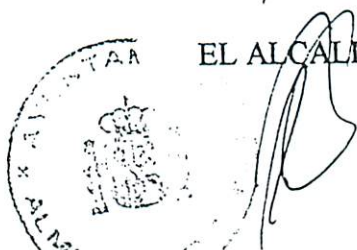
En virtud de lo resuelto por Decreto de la Alcaldía número 3/96 de fecha 9 de Enero de 1.996, se concede **LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL** a:

IBERBRICK, S.A., (Con C.I.F. nº. A-18017293), representada por DON JOSÉ MILLÁN GONZÁLEZ, (Con D.N.I. nº. 24.060.116), según escrito número de Registro General de Entrada 10113 de fecha 4 de Diciembre de 1.995, (Expediente nº. 1253/95 de fecha 7 de Diciembre), solicita LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL de 3 VIVIENDAS (GRUPO Nº. 5), Y 6 VIVIENDAS Y 3 GARAJES (GRUPO Nº. 7), del Proyecto de 71 Viviendas, y de conformidad con los Proyectos de Fin de Obra y Reforma presentados, situado en la Urbanización "Lambda", Los Pinos-Velilla de Almuñécar, de las que es Promotor IBERBRICK, S.A., Arquitecto Autor del Proyecto DON JOSÉ MILLÁN GONZÁLEZ y Constructor IBERBRICK, S.A.

Visto el expediente de referencia e Informe Técnico Municipal favorable emitido al respecto de fecha 28 de Diciembre de 1.995 y obrante en el expediente, y dado que por Decreto nº. 4/96 de fecha 3 de Enero de 1.996, se concede Licencia de Legalización de las modificaciones y el exceso de obra ejecutada, **SE ACCEDE A LO SOLICITADO, CONCEDIENDOSE DICHA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

Almuñécar, a 9 de Enero de 1.996

EL ALCALDE



Fdo. Juan Carlos Benavides Yanguas

CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, QUE ES DEFINITIVA EN VÍA ADMINISTRATIVA, PODRÁ VD. INTERPONER:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)



En el supuesto de interposición del citado recurso, deberá remitir a esta Administración, la comunicación previa establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

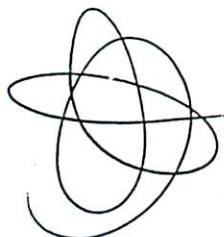
No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente.

Almuñécar, a 9 de Enero de 1.996

EL SECRETARIO



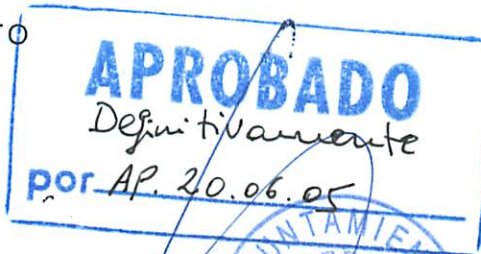
29/1/96



IBERBRICK, S.A., (Con C.I.F.nº. A-18017293), representada por DON JOSÉ MILLÁN GONZÁLEZ, (Con D.N.I.nº. 24.060.116).- Urbanización Colina de San Cristóbal, Nº. 11.- ALMUÑÉCAR.



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)



NEGOCIADO Obras.....
EXpte. NUM. 773.....



CEDULA DE NOTIFICACION

En estas oficinas se encuentran sin retirar la licencia municipal que le ha sido concedida por La Comision Municipal Permanente del 25 de Enero de 1.982 para solicitar licencia para la construcción de 71 viviendas adosadas en Urbanización LAMBDA, Velilla, según proyecto que acompaña. Inforando por el Aparejador Municipal se acuerda: Acceder a lo solicitado, debiendo ceder a los viales que deberán ser de 7 m; vallar la obra con una cerca de 2 m de altura ^{en} que impida el acceso a la misma; (Ver dorso) a la vista del escrito presentado por Vd, habiéndosele practicado una liquidación de derechos por valor de 1.479,061 más aval de 1.777,500 Pts pesetas, más los reintegros, cuyo importe puede hacer efectivo en las oficinas de recaudación siguiendo las instrucciones detalladas al dorso.

En el supuesto de hallarse disconforme con la liquidación practicada podrá interponer recurso de reposición potestativo ante o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles según preceptuan los artículos 377 de la ley de Régimen Local y 230 y 238 inclusivos del Reglamento de Hacienda Local, en los términos y con los requisitos señalados en los artículos 380 y 727 de la vigente Ley del Régimen Local, y disposiciones concordantes; o cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Ruégole firme el recibí en el duplicado que se acompaña, para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

ALMUÑECAR, 25 de Enero de 1982

EL SECRETARIO,

9-2

Sr. Don José Millan Gonzalez.-en representación de IBERBRIK, S.A
C/. Plaza de Madrid 1 CIUDAD

APROBADO
Definitivamente
por AP. 20.06.05

Almuñécar, a de de 19.....

Testigo,

Almuñécar, a.....de.....de 19.....

El Agente Notificador

Todo ello de conformidad con el art.º 20, párrafo 2.º del vigente reglamento General de Recaudación.

APROBADO

Definitivamente

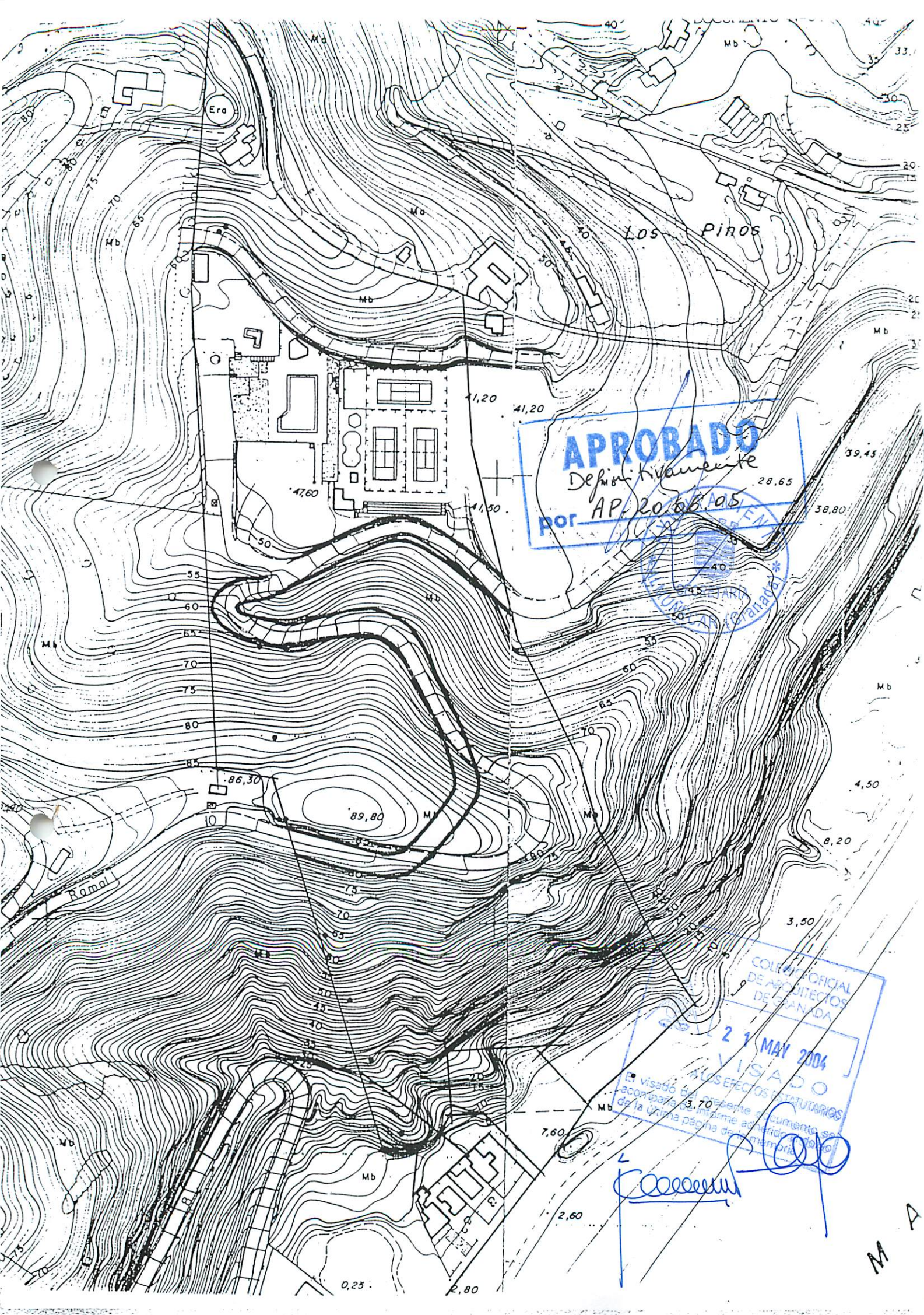
por AP. 20.06.05

SECRETARIA
MUNICIPAL DE CAR. GRANADAUrbanización
Velilla ParkUrbanización
LambdaCOLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
DE GRANADA

21 MAY 2004

APROBADO
El presente documento se
adhiere al informe de la memoriaChiringuito
Bar

Cecilia Cabo



APROBADO
Definitivamente
por AP. 20.65.05

COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
DE GRANADA
21 MAY 2004
VISADO
Se visado el presente documento
acompañado de la última página de memoria

M A



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
PLAZA DE SAN AGUSTÍN, Nº 3 TELÉFONO 958806266 FAX 958209175 18001 GRANADA

Informe de Visados

EXPEDIENTE Nº.....: 04-02276

Nº VISADO.....: 04-0005892

FASE DEL TRABAJO.: -1 - ÚNICO

OBRA.....: MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U.

EMPLAZAMIENTO.....: CALLE. VIAL 29, VELILLA, LOS PINOS - ALMUÑECAR

PROPIETARIO.....: SOYCAR, CONSTRUCCIONES

ARQUITECTO.....: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GUTIERREZ

CARLOS CAYO HERNANDEZ GUTIERREZ

En el presente expediente, el Colegio de Arquitectos de Granada ha ejercido sus derechos estatutarios en cuanto a control de los siguientes aspectos:

- * Identidad y habilitación legal del colegiado autor.
(Titulación, colegiación y firma)
- * Integridad formal de la documentación técnica del trabajo y observancia en el mismo de los reglamentos y acuerdos colegiales sobre el ejercicio profesional. (Normas de presentación, Tarificación, Compatibilidad y demás normas internas)

Observaciones

Se visa, si bien el Colegio Oficial de Arquitectos se reserva la posibilidad de presentar alegaciones a la presente Modificación Puntual durante el tiempo de exposición al público, que debe tener en cumplimiento de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Granada, 21 de MAYO de 2004

